

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO No. 20 - 2007

Guatemala, 25 ENE. 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Gubernativo número 236-94 de fecha 19 de mayo de 1994 publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1994 se autoriza la creación y funcionamiento de la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala, precisamente con el objeto de brindar a la comunidad un servicio de alta calidad con tecnología moderna en el campo cardiovascular, con la integración de representantes del Estado y de la Asociación Médico Guatemalteca "Espada-Olivero", debiéndose modificar parcialmente su estructura.

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones del Consejo de Administración, son de suma importancia para lograr la participación de otros sectores, asociaciones así como colaboradores y teniendo como base el aporte Institucional para su funcionamiento,

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo Gubernativo número 236-94 mediante el cual se creo la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala.

Artículo 1. Se modifica el artículo 2º., el cual queda así:

"Artículo 2º. Para la Administración y funcionamiento de la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala, se integra un Consejo de Administración, dicho Consejo de Administración estará integrado por cuatro (4) Representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social nombrados por Acuerdo Ministerial y tres (3) Representantes por la Asociación Médico "Espada-Olivero", designados por la Asamblea General de tal entidad. Entre los integrantes del Consejo de Administración deberá designarse a la persona que presida el Consejo de Administración y al Director de la Unidad de Cirugía Cardiovascular, lo que se formalizara por Acuerdo Gubernativo."

Artículo 2. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 902-99 de fecha 7 de diciembre de 1999.

Artículo 3. El presente acuerdo entra a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE:

ALFONSO PORTILLO



[Handwritten signature]

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

MARIO RENE BOLANOS DUARTE



MINISTRO DE GOBERNACIÓN

BYRON HUMBERTO BARRIENTOS DIAZ

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

MANUEL HIRAM MAZA CASTELLANOS



[Handwritten signature]
Lic. J. Luis Mijangos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MARIO RENE BOLANOS DUARTE